

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000 1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMPAÑIA ANÓNIMA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO
"TRANSPIONEJIDO" S.A.

CUANTIA: USD. 800

DI COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves uno de octubre del año dos mil nueve, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: los señores PAUCAR ANASI EDISON VLADIMIR, NASIMBA TAYUPANTA OSWALDO EDUARDO DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO, GUALOTURA CHAMORRO NELSON OSWALDO, QUISHPE CAIZA LUIS RAMIRO, QUISHPE SINAILIN JUAN CARLOS DE ESTADO CIVIL SOLTERO, QUISHPE CAIZA ANGEL VICENTE, PILATURA CASAMEN MARCO VINICIO de estado civil divorciado, CASAMEN LLUMIQUINGA JORGE CRISTOBAL, AMAGUA JÁTIVA LUIS ENRIQUE, CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN, ANASI CASAMIN EFRAIN RUBÉN, GUALOTURA CALDERÓN MIGUEL ANGEL, ANASI LUIS ALFREDO, GUALLIMBA SALAZAR CARLOS ANIBAL de estado civil casados, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el

objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la Compañía Anónima de Camionetas Pioneros del Estado "TRANSPIONEJIDO" S.A. al tenor de la siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPAÑEROS.- Al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima de Camionetas Pioneros del Estado "TRANSPIONEJIDO" S.A., comparecen los señores: Faucar Anasi Edison Vladimir, Nasimba Tayupanta Oswaldo Eduardo de estado civil divorciado, Socasi Pachacama Jorge Ramiro, Gualotuña Chamorro Nelson Oswaldo, Quishpe Caiza Luis Ramiro, Quishpe Sinailin Juan Carlos de estado civil soltero, Quishpe Caiza Angel Vicente, Filatuña Casamen Marco Vinicio de estado civil divorciado, Casamen Llumiquinga Jorge Cristobal, Amagua Jativa Luis Enrique, Casamen Llumiquinga Segundo Julian, Anasi Casamen Efraim Rubén, Gualotuña Calderón Miguel Angel, Anasi Luis Alfredo, Gualimba Salazar Carlos Anibal de estado civil casados. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Rural de Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, quienes expresan su deseo de constituir una Compañía a Sociedad Anónima y

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000 2

que se denominara Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido "TRANSPIONEJIDO" S.A., conforme al texto de Estatutos que a continuación se inserta: SEGUNDA: DECLARACION.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima de Camionetas Pioneros del Ejido TRANSPIONEJIDO S.A., mediante el presente contrato, la misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y por el Estatuto Social contenido en la Cláusula Tercera. TERCERA: ESTATUTOS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO "TRANSPIONEJIDO S.A." ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se denominará Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido "TRANSPIONEJIDOS.A.", en consecuencia en todas sus operaciones contractuales, comerciales, crediticias, bancarias y laborales, usará tal razón social, en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y, a las disposiciones que dictaren el Consejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, la Comisión Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes, Ley de Compañías; y más normas conexas, así como las normas constitutivas establecidas en el presente contrato. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía S. A. es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

ser en la Parroquia Rural de Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito. Provincia de Pichincha. No obstante, la Compañía por acuerdo de la Junta General de Socios, podrá establecer Agencias, Sucursales y representaciones en otros lugares dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá por objeto prestar el servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural de Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito. Para el cumplimiento de su objetivo social, la Compañía podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, tramitar permisos de importación de vehículos, piezas y repuestos de los mismos. Conseguir financiamiento o crédito para el cumplimiento del objeto de la Compañía; Ejercer la representación de otras empresas nacionales o extranjeras; El mandato: La inversión de capitales en otras empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador; Gestionar el mejoramiento del servicio a la comunidad; En si, toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas siempre y cuando tenga relación con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- El tiempo de duración de la Compañía será de VEINTICINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo o prorrogar su vigencia, por acuerdo o resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000 3

La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Sociedad y la Administración de la misma, le corresponde al Presidente y Gerente. General ARTICULO SEXTO.-

Son socios de la Compañía Anónima de Camionetas Pioneros del Ejido TRANSPIONEJIDO S.A., los señores: Faucar Anasi Edison Vladimir, Nasimba Tayupanta Oswaldo Eduardo de estado civil divorciado, Socasi Pachacama Jorge Ramiro, Gualotuña Chamorro Nelson Oswaldo, Quishpe Caiza Luis Ramiro, Quishpe Sinailin Juan Carlos de estado civil soltero, Quishpe Caiza Angel Vicente, Pilatuña Casamen Marco Vinicio de estado civil divorciado, Casamen Llumiquinga Jorge Cristobal, Amagua Jativa Luis Enrique, Casamen Llumiquinga Segundo Julian, Anasi Casamin Efrain Ruben, Gualotuña Calderón Miguel Angel, Anasi Luis Alfredo, Guallimba Salazar Carlos Anibalde estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad conforme consta en la cláusula primera de este contrato. ARTICULO

SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en el Artículo Sexto de los Estatutos, advirtiéndose que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada

y quedará debidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la calificación de la Junta, según lo establecido en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y serán ordinarias y extra ordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar lo establecido en el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-

El Presidente y el Gerente, individual o conjuntamente, convocarán a los accionistas para las Juntas Generales, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, en la forma establecida por el Artículo doscientos veintiseis de la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000 4

Leyde Compañías. El Comisario concurrir a las Juntas Generales y ser especial e individualmente convocado.

ARTICULO NOVENO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiere dicho documento. ARTICULO

DECIMO DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En caso de las Juntas Universales dichas actas serán suscritas por todos los accionistas concurrentes a las sesiones, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevaran de conformidad a lo dispuesto en el Artículo veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina. ARTICULO DECIMO PRIMERO DERECHO AL VOTO.- Los

accionistas tendrán el derecho al voto enproporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que estos Estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente o la persona que designe la Junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios

convocada y reunida legalmente, es el órgano supremo de gobierno de la Compañía Anónima, son sus atribuciones y funciones: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General Comisario Principal y comisario suplente de la Compañía los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por estos estatutos y la Ley; b) Designar una comisión de vigilancia; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General y/o administrador de la Compañía; d) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y admisión de nuevos socios; e) Decidir sobre el aumento, disminución del Capital Social y prórroga de duración de la empresa; f) Acordar la exclusión del socio o socios de la Compañía, de conformidad con las cláusulas determinadas en la Ley; g) Autorizar al Gerente General la designación de un mandatario general conforme a las disposiciones del Código Civil; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente General de la Compañía; i) Resolver acerca de los cambios que creyere conveniente y sustanciales en los negocios de la sociedad, previa la reforma de sus estatutos; j) Señalar los sueldos que deben percibir el Gerente General y más empleados de la Compañía, así como aprobar el plan global e inversiones y gastos de operación; k) Interpretar y reformar estos estatutos; y, l) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos del Capital Social suscrito y pagado sobre las reformas del Contrato Social

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000 5

y de los estatutos.- La convalidación en lo concerniente al quórum de instalación para estos casos se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, m) Todas las demás que estuvieren contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

TERCERO DURACION DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente, el Comisario Principal, y el Comisario Suplente durarán dos años en sus funciones, y pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO CUARTO

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales, personalmente o por quien haga sus veces; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los respectivos Certificados de Aportación en los que necesariamente se hará constar su carácter de no negociable; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de la Junta General; d) Firmar las correspondencias que la Junta General, la Ley de Compañías y estos Estatutos le permitan; e) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Socios; f) En caso de ausencia definitiva o temporal del Gerente, sustituirlo en sus funciones con todos sus derechos,

deberes y atribuciones; g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO ATRIBUCIONES DEL GERENTE. *Gerente* Además de lo establecido en la Ley de Compañías son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la

Compañía; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía en los requisitos señalados en los Estatutos; c) Manejar los fondos y bienes de la Compañía bajo su responsabilidad y cuidado; d) Elaborar el presupuesto general de gastos, en los que se incluirán, sueldos, arrendamiento de oficinas e inversiones relacionadas con el giro, objeto social de la Compañía y someter a la aprobación de la Junta General; e) Conjuntamente con el Presidente de la Compañía, emitir, suscribir, aceptar, girar Letras de Cambio, pagares a la orden y cualquier otro documento de obligación hasta una cantidad igual a cuatro mil dólares americanos, que se relacionen con el giro social; f) Dirigir, controlar y supervisar las labores del personal administrativo, trabajadores y más dependientes de la Compañía; g) Otorgar poder especial a terceras personas, a fin de que esta en calidad de mandatario especial intervenga en la ejecución y realización del acto, contrato específico o determinado, para el cual fue conferido tal poder; h) Redactar, preparar y obtener de la Junta General de Socios la aprobación del Reglamento Interno de la Compañía; i) Cuidar de la ejecución y registro del movimiento contable, archivo y correspondencias de la Compañía, preocupándose de la buena marcha de todos y cada uno de los departamentos de la Compañía; j) Presentar el informe anual y de labores a la Junta General de Accionistas, juntamente con el Balance de Pérdidas y Ganancias y el proyecto de reparto

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000 6

de utilidades. k) En general, ejercer las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente entregara a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como la memoria del Administrador; estos documentos estarán a la disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria. Este derecho de los accionistas nomenoscaba el de información establecido en el Artículo Décimo quinto de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá cada dos (2) años un Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO OCTAVO EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio del año financiero de la Compañía Anónima, se iniciara el primero de enero de cada año y terminara el treinta y uno de diciembre del año fiscal pertinente.- A cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la compañía. ARTICULO DECIMO

NOVENO DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley.- La Junta General determinara el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el Artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y

liquidación de la Compañía se efectuara de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El capital social de la Compañía Anónima será de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CINCUENTA PARTICIPACIONES de uno dólar americano cada una, suscrito en su totalidad y pagado en un cien por cien, esto es OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, conforme consta del comprobante de depósito Bancario.- CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El cuadro de integración es el siguiente:

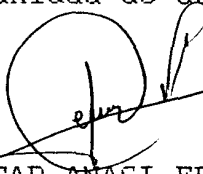
NOMBRE DEL SOCIO	CAP. SUBC.	CAP. PAG EN NUM.	N ACCIONES
RESERVA	50	50	50
PAUCAR EDISON VLADIMIR	50 51	50	50
NASIMBA OSWALDO E.	50 51	50	50
SOCASI JORGE RAMIRO	50 51	50	50
GUALOTURA NELSON O.	50 51	50	50
QUISHE LUIS RAMIRO	50 51	50	50
QUISHE JUAN CARLOS	50 51	50	50
QUISHE ANGEL VICENTE	50 51	50	50
FILATUNA MARGO V.	50 51	50	50
CASAMEN JORGE C.	50 51	50	50
AMAGUA JATIVA LUIS ENRIQUE	50 51	50	50
CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO	50 51	50	50
ANASI CASAMIN EFRAIN RUBEN	50 51	50	50
GUALOTURA CALDERON MIGUEL A.	50 51	50	50
ANASI LUIS ALFREDO	50 51	50	50
GUALLIMBA SALAZAR CARLOS A.	50 51	50	50
TOTAL	500 51	500	500

500 51 500 500

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

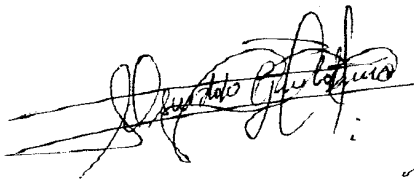
00000 7

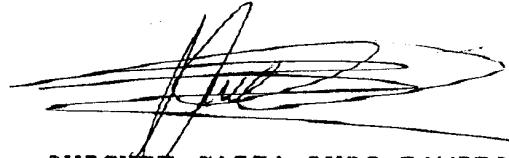
CUARTA.- Se adjunta certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía Anónima se ha depositado la suma de OCHOCIENTOS (800) Dólares Americanos. QUINTA.- Se autoriza al Doctor Manuel Silva CON MATRICULA MIL ONCE(1011), para que realice el tramite correspondiente de constitución de la Compañía Anónima hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Manuel Silva con matrícula profesional número mil once del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


171042134-6
PAUCAR ANASI EDISON VLADIMIR

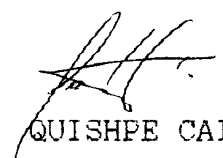

170625559-9
NASIMBA TAYURANTA OSWALDO EDUARDO

171053231-6
SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO

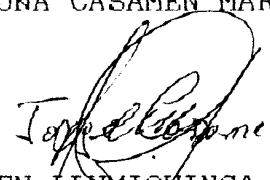
 170993523-1
GUALOTUNA CHAMORRO NELSON OSWALDO

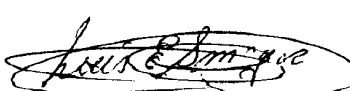
 170831869-4
QUISHPE CAIZA LUIS RAMIRO

 171597474-5
QUISHPE SINAILIN JUAN CARLOS

 170652674-2
QUISHPE CAIZA ANGEL VICENTE

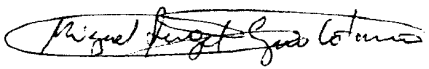
 171185887-6
PILATUNA CASAMEN MARCO VINICIO

 170806892-7
CASAMEN LLUMIQUINGA JORGE CRISTOBAL

 170664632-8
AMAGUA JATIVA LUIS ENRIQUE

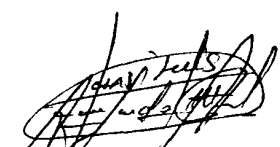
 1704908233
CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN

 171813133-1
ANASI CASAMIN EFRAIN RUBÉN

 170708720-9
GUALOTUNA CALDERÓN MIGUEL ANGEL

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000 8



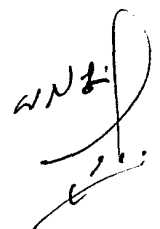
170925558-0

ANASI LUIS ALFREDO



170859599-4

GUALLIMBA SALAZAR CARLOS ANIBAL



IDENTIFICACION
 196334
 ROSA ALICIA VELAZQUEZ YEMELA
 TECNICA EMPLEADO
 JOSE A PAUCAR
 MARIA EDISON ANASI
 07/12/1978
 07/12/2017
 196334

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDITACION
 CEDENADE CIUDADANA
 PAUCAR ANASI EDISON VLADIMIR
 02 NOVIEMBRE 1978
 PICHINCHA/QUITO/AMAZONAS
 02 007 0042
 PICHINCHA/QUITO
 196334

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 002-0029
 NÚMERO
 PAUCAR ANASI EDISON VLADIMIR
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENDADANIA

CEDULA No. 170825559-7

NASIMBA TAYUPANTA OSWALDO EDUARDO
PICHINCHA/MEJIA/AYURBICHO
14 SEPTIEMBRE 1967
002- 0076 00076 M
PICHINCHA/ MEJIA
NACHACHI 1967

[Signature]

ECUATORIANA***** V333342222

DIVORCIADO .

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE NASIMBA
CARMEN TAYUPANTA
QUITO 12/04/2004
12/04/2011
REN 1020727
Pcb

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

107-0004 1708255599

NOMBRE
NOMBRE
EDUARDO
NOMBRE
NOMBRE
NOMBRE

CEDULA
CANTON
ZONA

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 171053231-6
SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUASA
26 FEBRERO 1968
001- 0090 00090 M
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUASA 1968

[Signature]

EQUATORIANA***** V3343V2242
CASADO MARIA ELENA VELOZ TITUASA
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
JOSE ALBERTO SOCASI
MARIA PACHACAMA
QUITO 31/07/2007
31/07/2019

REN 2474487

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

056-0036 1710532316
NÚMERO CÉDULA
SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO

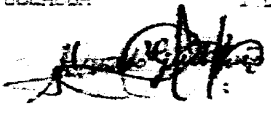
PIEMONTE
PROVINCIA
AMAGUASA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

CIUDADANIA 170993822-1
 BUALOTURA CHAMORRO NELSON OSWALDO
 PICHINCHA/METIA/CUTUGLASUA
 27 AGOSTO 1968
 001- 0012 00018 M
 PICHINCHA: METIA
 CUTUGLASUA 1968



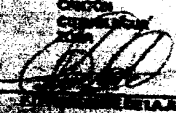

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

0-0004
 1709935231
 BUALOTURA CHAMORRO NELSON
 OSWALDO

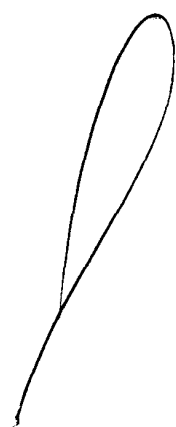
NOMBRE
 NÚMERO
 NÚMERO
 NÚMERO

NOMBRE
 NÚMERO
 NÚMERO
 NÚMERO




ECUATORIANA***** E44431442
 CASADO LASTENIA ABIGAIL NARANJO V
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE V BUALOTURA
 DELIA M CHAMORRO
 QUITO 24/06/2008
 24/06/2020
 REN 2833554





CHIMBUTA 170831869-4
 QUISHPE CAIZA LUIS RAMIRO
 PICHINCHA/ DUEÑO
 15 JULIO 1964
 DPT. 2 06020 M
 PICHINCHA/ DUEÑO
 GONZALEZ SURE 1964

EDUCACIONAL/1964 0231869
 CUBO MARIA ELIANA DUEÑA
 SECUNDARIA GRUPO PROFESIONAL
 JOSE QUISHPE
 MARIA CAIZA
 RENTAS 17/05/2006
 19/05/2006
 REN 1882221
 PCH

REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE ACTA
 ELECCIONES GENERALES

002-0033
 NUMERO
 QUISHPE CAIZA LUIS RAMIRO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 AMBATO
 PARAGUARI

1708318694
 CUBO

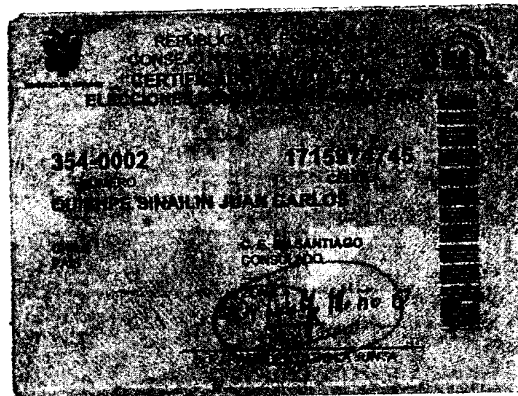
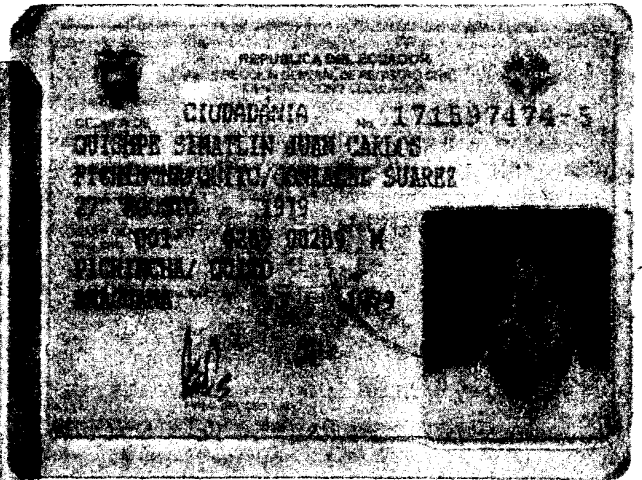
15 JULIO 1964

GONZALEZ SURE

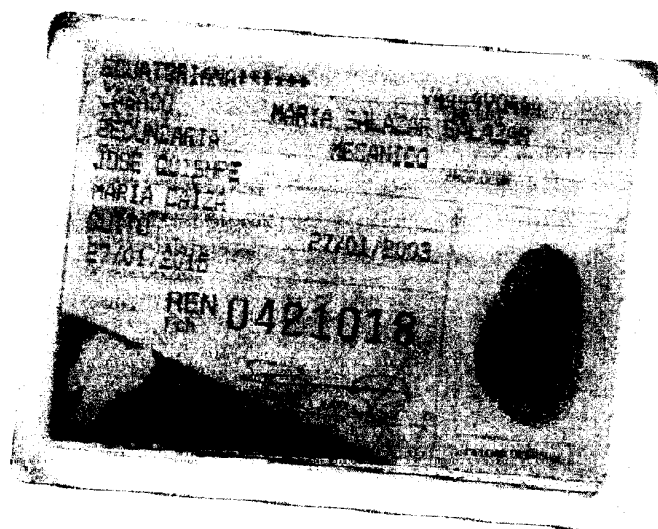
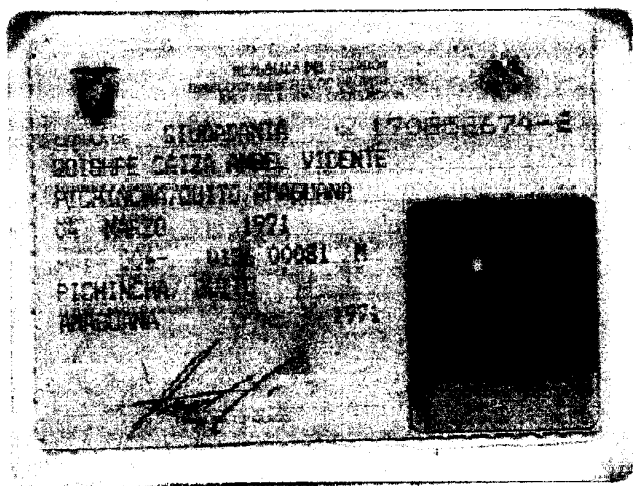
1964

COMISARIO DE LA UTA

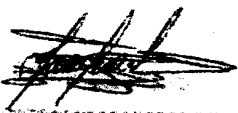
0000011



[Handwritten signature]



0000012


 CIUDADANIA 171185887-6
 PILATUNA CASAMEN MARCO VINICIO
 PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICO
 19 OCTUBRE 1973
 002- 0025 00077 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 UYUMBICO 1973



ECUATORIANA***** V1343V3222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE AUGUSTO PILATUNA G
 MARIA CLEMENCIA CASAMEN LL
 RUMINAHUI 17/05/2004
 17/05/2016
 0932808


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-NOV-2009

036-0005 1711858876
 NÚMERO CÉDULA
 PILATUNA CASAMEN MARCO VINICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 UYUMBICO
 PARROQUIA

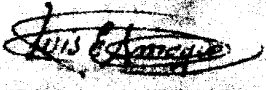
MEJIA
 CANTÓN


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

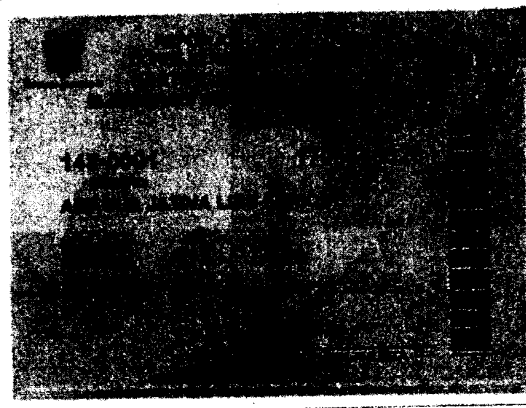


(Handwritten mark)

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170884632-2
AMAGUA JATIVA LUIS ENRIQUE
PICHINCHA/ELITO/AMAGUANA
27 AGOSTO 1961
0308 04600 M
PICHINCHA, ELITO
GONZALES GONZALEZ 1961


EQUATORIAN***** V334311248
CASADO EULALIA MARIA RIVERA VARGAS
SECUNDARIA ENFLESCC
JOSE AMAGUA
CARMEN JATIVA
ELITO 27/01/2015
REN 0421022
Pch




 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 170490823-3
 CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN
 PICHINCHA/NEJIA/UYUMBICHO
 03 NOVIEMBRE 1957
 027 0205 08438 M.
 PICHINCHA/NEJIA
 MACACHI 1957




REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CASAMEN MARIA PILATINA
 PRIMARIA OBRERO
 JOSE MARIA CASAMEN
 ROSA MARIA LLUMIQUINGA
 16/02/2004
 0928384



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

028-0002
 CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN
 MUNICIPIO PICHINCHA
 PROVINCIA UYUMBICHO
 PARROQUIA MACACHI





0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CITADANIA 171213133-1

ANASTASIO CASAMIN EFRAIN RUBEN
TUNGURAHUA / PELILLO
05/07/2006
00077 H
TUNGURAHUA / PELILLO
PELILLO 1986



ECUATORIANA 171213133-1

ANASTASIO CASAMIN EFRAIN RUBEN
TUNGURAHUA / PELILLO
05/07/2006
00077 H
TUNGURAHUA / PELILLO
PELILLO 1986

REN 1927267



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CITADANIA 171213133-1

ANASTASIO CASAMIN EFRAIN RUBEN
TUNGURAHUA / PELILLO
05/07/2006
00077 H
TUNGURAHUA / PELILLO
PELILLO 1986

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 170706720-9
 GUALOTUNA CALDERON MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA/MEJIA/CUTUBLAGUA
 05 MAYO 1965
 001-2 0100 00198 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1965

[Signature]

ECUATORIANO***** V3944V2244
 CASADO LUZMILA BARAHONA NARVAEZ
 PRIMARIA OBRERO
 JOSE GUALOTUNA
 MERCEDES CALDERON
 QUITO 03/07/2006
 03/07/2018
 REN 1943220
 Pich

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

GUALOTUNA CALDERON MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA/MEJIA/CUTUBLAGUA
 05 MAYO 1965

[Signature]

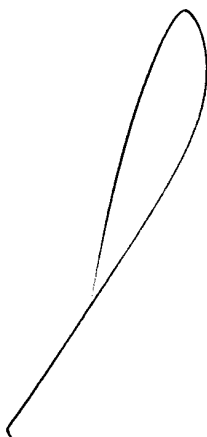
0060015

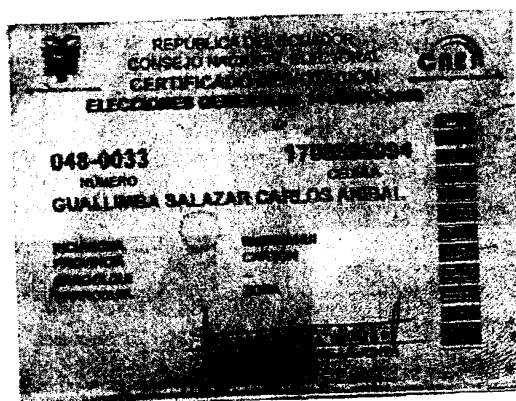
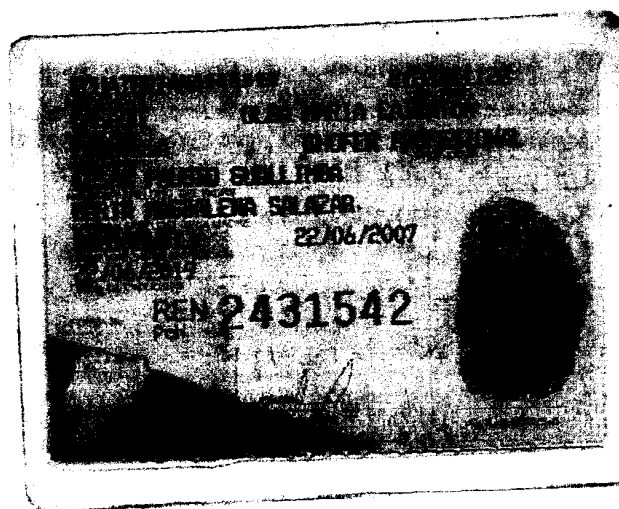
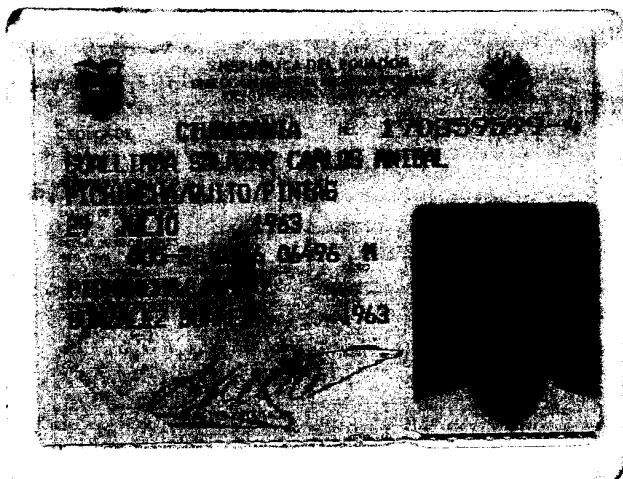
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA No. 170925558-0
ANASI LUIS ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/AMAZONIA
12 ABRIL 1966
035- 0344 13670 M
PICHINCHA/QUITO
1966

ECUATORIANA***** VEM 312442
CASADO MONICA PATRICIA VILATINGA
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

MARIA LUISA ANASI
04/08/2004
04/08/2016
REN 1041671
Pci

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
081-0002 170925558-0
ANASI LUIS ALFREDO





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL**

Quito, 30 de Septiembre de 2009

No. 10400122

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

RESERVA	US\$	50.00
PAUCAR ANASI EDISON VLADIMIR	US\$	50.00
NASIMBA TAYUPANTA OSWALDO EDUARDO	US\$	50.00
SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO	US\$	50.00
GUALOTUÑA CHAMORRO NELSON OSWALDO	US\$	50.00
QUISHPE CAIZA LUIS RAMIRO	US\$	50.00
QUISHPE SINAILIN JUAN CARLOS	US\$	50.00
QUISHPE CAIZA ANGEL VICENTE	US\$	50.00
PILATUÑA CASAMEN MARCO VINICIO	US\$	50.00
CASAMEN LLUMIQUINGA JORGE CRISTÓBAL	US\$	50.00
AMAGUA JATIVA LUIS ENRIQUE	US\$	50.00
CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN	US\$	50.00
ANASI CASAMIN EFRAIN RUBEN	US\$	50.00
GUALOTUÑA CALDERON MIGUEL ANGEL	US\$	50.00
ANASI LUIS ALFREDO	US\$	50.00
GUALIMBA SALAZAR CARLOS ANIBAL	UD\$	50.00

TOTAL: US\$ 800.00

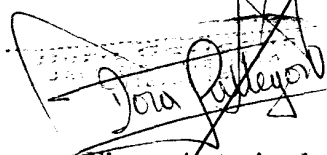
Ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **COMPAÑIA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7266125
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ PROAÑO MARCO SILVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2009 11:58:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

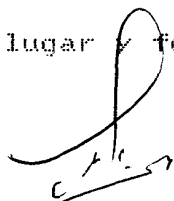
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000017

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE
COMPANIA denominada COMPANIA DE CAMIONETAS PIONEROS
DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., debidamente firmada y
sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

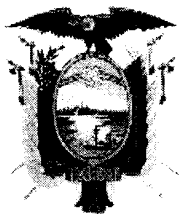
0000018

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., de fecha uno de octubre de dos mil nueve, la APROBACION, mediante Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero mil ochenta, de fecha diez y nueve de marzo de dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y dos de marzo de dos mil diez.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO

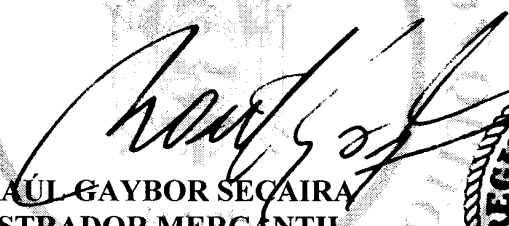


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000019



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL OCHENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de marzo del 2.010, bajo el número **1004** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**COMPAÑIA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S. A.**”, el 01 de octubre del 2.009; y, Escritura Publica Aclaratoria de 22 de febrero del 2.010, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12413.-** Quito, a seis de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08691

Quito, 21 ABR 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

F

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ACLARATORIA

COMPANIA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL ECUADOR

TRANSPIONEJIDO S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y dos de febrero del año dos mil diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: los señores FAUCAR ANASI EDISON VLADIMIR de estado civil casado, NASIMBA TAYUPANTA OSWALDO EDUARDO de estado civil divorciado, SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO de estado civil casado; GUALOTUNA CHAMORRO NELSON OSWALDO de estado civil casado; QUISHPE CAIZA LUIS RAMIRO de estado civil casado; QUISHPE SINAILIN JUAN CARLOS de estado civil soltero; QUISHPE CAIZA ANGEL VICENTE, de estado civil casado; PILATURA CASAMEN MARCO VINICIO, de estado civil divorciado; CASAMEN LLUMIQUINGA JORGE CRISTOBAL de estado civil casado; AMAGUA JATIVA LUIS ENRIQUE, de estado civil casado; CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN, de estado civil casado; ANASI CASAMIN EFRAIN RUBEN, de estado civil casado; GUALOTUNA CALDERON MIGUEL ANGEL, de estado civil casado; ANASI LUIS ALFREDO, de estado civil casado; GUALLIMBA SALAZAR CARLOS ANIBAL, de estado civil casados, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las

DECLARACION DE COMPARECIENTES
ANTE NOTARIO

cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: Sirvase hacer constar la siguiente de ACLARATORIA: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido TRANSPIONEJIDO S. A., comparecen los señores PAUCAR ANASI EDISON VLADIMIR, de estado civil casado, NASIMBA TAYUPANTA OSWALDO EDUARDO, de estado civil divorciado, SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO, de estado civil casado, GUALOTURA CHAMORRO NELSON OSWALDO, de estado civil casado, QUISHPE CAIZA LUIS RAMIRO, de estado civil casado, QUISHPE SINAILIN JUAN CARLOS, de estado civil soltero, QUISHPE CAIZA ANGEL VICENTE, de estado civil casado, PILATURA CASAMEN MARCO VINICIO, de estado civil divorciado, CASAMEN LLUMIQUINGA JORGE CRISTOBAL, de estado civil casado, AMAGUA JATIVA LUIS ENRIQUE, de estado civil casado, CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN, de estado civil casado, ANASI CASAMIN EFRAIN RUBEN, de estado civil casado, GUALOTURA CALDERON MIGUEL ANGEL, de estado civil casado, ANASI LUIS ALFREDO, de estado civil casado, GUALLIMBA SALAZAR CARLOS ANIBAL, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatoriano, mayores de edad, domiciliados en la parroquia rural de Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, quienes expresan sus deseo de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000026



constituir una sociedad anónima y que se denominará COMPANHIA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S. A., conforme al texto de estatutos que a continuación se expresa.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura celebrada el primero de octubre del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, los comparecientes, constituyeron la Compañía Anónima de Camionetas PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S. A., por un error involuntario, se cometieron varios errores los mismos que se detallan a continuación: a) Se hizo constar el nombre de Compañía Anónima de Camionetas PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S. A., b) Se hizo constar como parte del cuadro de capital, la reserva, y no guarda relación con el número de acciones en que se divide el capital social, no se estableció, que el cargo del administrador de la Compañía es de Gerente General, en lugar del objeto social, se puso objetivo, no se incorporó el informe favorable previo otorgado por el Distrito Metropolitano de Quito, ni se estableció que los señores Comisarios deben durar un año en sus funciones.

TERCERA: ACLARATORIA.- Con estos antecedentes los comparecientes aclaran la mencionada escritura, en el siguiente sentido: a) El nombre de acuerdo a la reserva de denominación es COMPANHIA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S. A., lo cual se contará en todas las escrituras, b) El cuadro de Integración de Capital es el que a continuación se detalla. El número de acciones en que se divide el capital social es de ochocientas acciones de un dólar americano cada una. Se aclara que el administrador de

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

la Compañía es el Gerente General, lo que constará en el artículo quinto. En todo el texto de la escritura de constitución en lugar de objetivo, dirá objeto social. Se incorpora al texto de la escritura a la que se aclara el informe favorable previo otorgado por la EMMOP-Q. Se aclara que los señores comisarios durarán un año en sus funciones, lo que se tendrá en cuenta en el Artículo décimo tercero y décimo séptimo. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El cuadro de integración es el siguiente:

NOMBRE DE SOCIO	CAP. SUSC.	CAP. PAG.	N. DE ACCIONES.
Paucar Anasí Edison	53	53	53
Nasimba Tayupanta Oswaldo	53	53	53
Socasi Pachamama Jorge	50	50	50
Qualituka Chomerra Nelson	55	55	55
Quishpe Caiza Luis	53	53	53
Quishpe Gineilín Juan	53	53	53
Quishpe Caiza Angel	53	53	53
Pilatuka Casamen Marco	53	53	53
Casamen Llumiquinga Jorge	53	53	53
Amagua Jativa Luis	53	53	53
Casamen Llumiquinga Segundo	53	53	53
Anasí Casamen Efraín	53	53	53
Qualituka Calderón Miguel	53	53	53
Anasí Luis Alfredo	53	53	53
Qualimba Salazar Carlos	53	53	53
TOTAL	800	800	800

CUARTA: RESTO DE CLAUSULAS.- El resto de cláusulas de la escritura que hoy se aclara, no sufren ninguna modificación. QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza a los comparecientes para que se tome nota en la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, que consta en estos antecedentes.- Usted señor Notario, se servirá ordenar que se agregue las demás cláusulas de estilo.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



HASTA AQUI LA MINUTA. que queda elevada a pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Manuel Silva con matrícula profesional número mil once del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

171042134-6

PAUCAR ANASI EDISON VLADIMIR

170825559-9.

NASIMBE TAYUPANTA OSWALDO EDUARDO

171053231-6

SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO

170993523-1

GUALOTUNA CHAMORRO NELSON OSWALDO

QUISHPE CAIZA LUIS RAMIRO

QUISHPE SINAILIN JUAN CARLOS

171

171592474-5

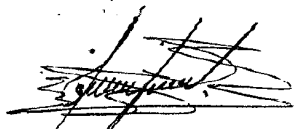
170831869-4





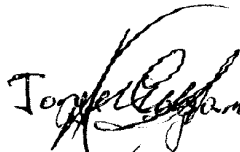
170852674-2

QUISHPE CAIZA ANGEL VICENTE



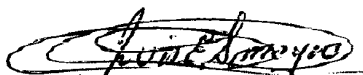
171185887-6

PILATUNA CASAMEN MARCO VINICIO



170806822-7

CASAMEN LLUMIQUINGA JORGE CRISTOBAL



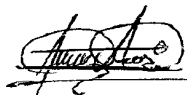
170664631-8

AMAGUA JATIVA LUIS ENRIQUE



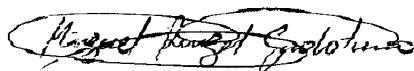
1704908233

CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN



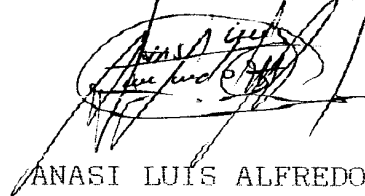
171213133-1

ANASI CASAMIN EFRAIN RUBEN



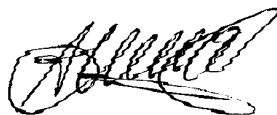
170708720-9

GUALOTUNA CALDERON MIGUEL ANGEL



170725558-0

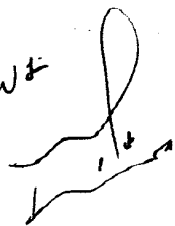
ANASI LUIS ALFREDO



170859599-4

GUALLIMBA SALAZAR CARLOS ANIBAL



WNT


0000028

OFICIO N° 2010 –EMMOP–Q GGM/UJT- 0262

Quito, DM 01 FEB. 2010



Señor
Jorge Socasi Pachamama
**PRESIDENTE COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO
TRANSPIONEJIDO S.A.**
(Antes Cooperativa de Ahorro y Crédito con Servicio de Transporte Comuna
Ejido)
Amaguaña.-

De mi consideración:

Me refiero a su comunicación ingresada con Hoja de Ruta 4539, mediante la cual solicita aprobar el cambio de nombre para la constitución jurídica de la **Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido TRANSPIONEJIDO S.A.**, en lugar del nombre Cooperativa de Ahorro y Crédito con Servicio de Transporte Comuna Ejido.

El Comité Interno de Movilidad de la EMMOP-Q, mediante Oficio No. 2008-EMMOP/GGM-UJT-0006804 de 9 de diciembre de 2008, adjudicó a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, tres (3) habilitaciones operacionales; y, mediante Resolución No. DIR-2009-01 de 22 de abril de 2009, el Directorio de la EMMOP-Q, emitió Informe Favorable para la constitución jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comuna Ejido para la prestación del servicio de carga liviana en la Parroquia de Amaguaña.

En la comunicación remitida por usted, manifiesta que la Dirección Nacional de Cooperativas se ha rehusado a reformar los estatutos de su representada, por cuanto cambiaría el objeto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, a una Cooperativa de Servicio de Transporte.

El Art. 94 del Reglamento General a la Ley de Cooperativas señala: "Son cooperativas de transporte aquellas que, por medio de automotores, embarcaciones, naves aéreas u otros medios de locomoción, hacen el servicio de transporte de pasajeros o carga, por tierra, mar, ríos o aire.", disposición a la cual debe sujetarse la organización, ya que cuenta con el Informe Favorable del Directorio de la EMMOP-Q para su constitución jurídica como Operadora de Transporte en Carga Liviana en la parroquia de Amaguaña.

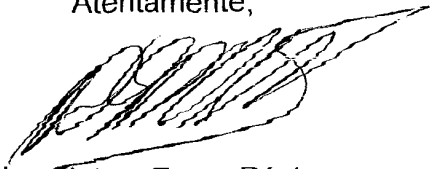


EMMOP-Q
Empresa Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

Por lo expuesto, al tratarse de la misma organización que fue adjudicada y que recibió el informe favorable por parte del Directorio para su constitución jurídica, indistintamente de que esta organización se conforme como compañía o como cooperativa de transporte; y, en salvaguarda de los derechos adquiridos por los beneficiarios de la adjudicación, se **aprueba y autoriza** el reemplazo del nombre, para la **CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., COMO OPERADORA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN LA PARROQUIA DE AMAGUAÑA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Una vez inscrita Compañía en el Registro Mercantil, solicitará por escrito a la Gerencia General de la EP-EMMOP-Q se le otorgue el Permiso de Operación, previa presentación de la documentación señalada en el Oficio No. 2009-EMMOPQ/GGM-UJT-2109 de 11 de mayo de 2009.

Atentamente,


Ing. Jaime Erazo Pástor
GERENTE GESTIÓN DE LA MOVILIAD



EMMOP-Q

GERENCIA DE GESTIÓN
DE LA MOVILIDAD

HR/ 4539





CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30 de Septiembre de 2009

No. 1400

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PAUCAR ANASI EDISON VLADIMIR
NASIMBA TAYUPANTA OSWALDO EDUARDO
SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO
GUALOTUÑA CHAMORRO NELSON OSWALDO
QUISHPE CAIZA LUIS RAMIRO
QUISHPE SINAILIN JUAN CARLOS
QUISHPE CAIZA ANGEL VICENTE
PILATUÑA CASAMEN MARCO VINICIO
CASAMEN LLUMIQUINGA JORGE CRISTOBAL
AMAGUA JATIVA LUIS ENRIQUE
CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN
ANASI CASAMIN EFRAIN RUBEN
GUALOTUÑA CALDERON MIGUEL ANGEL
ANASI LUIS ALFREDO
GUALIMBA SALAZAR CARLOS ANIBAL

US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 58.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00
US\$ 53.00

TOTAL: US\$ 800,00

Ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

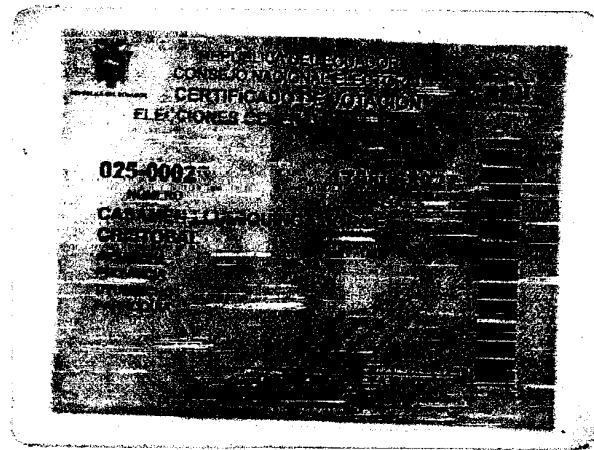
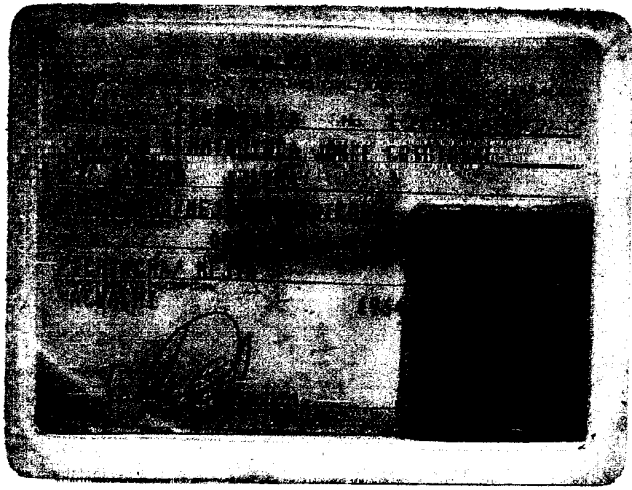
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

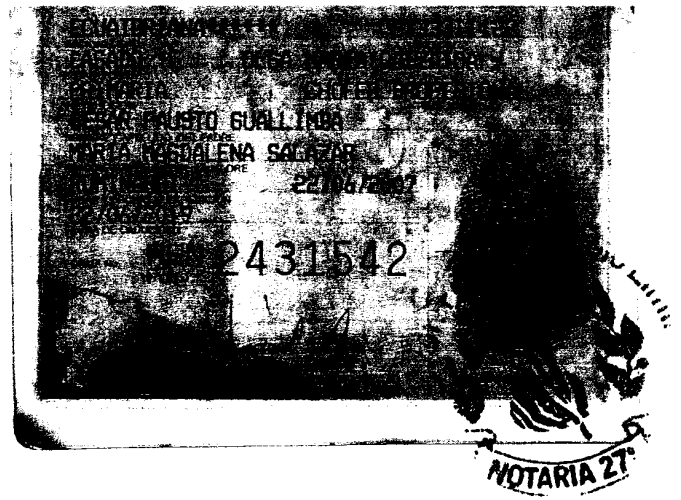
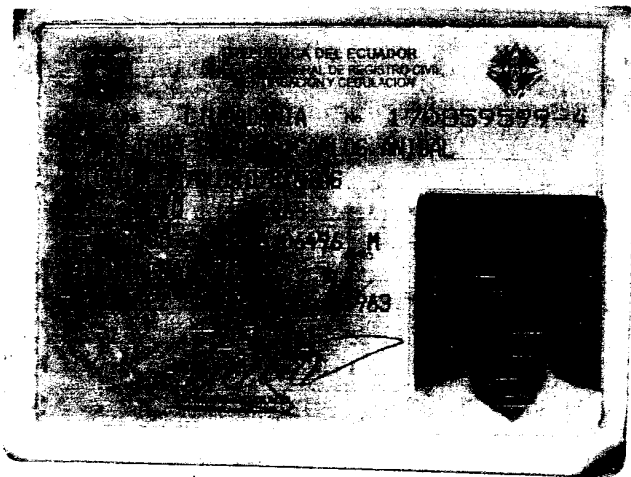
US\$ 800,00



2

1

1

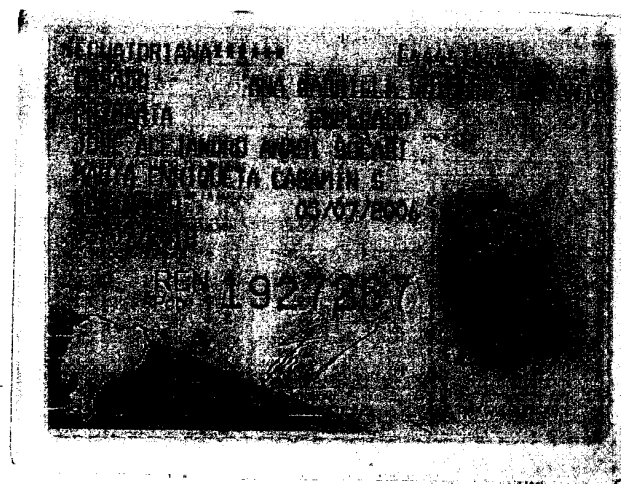
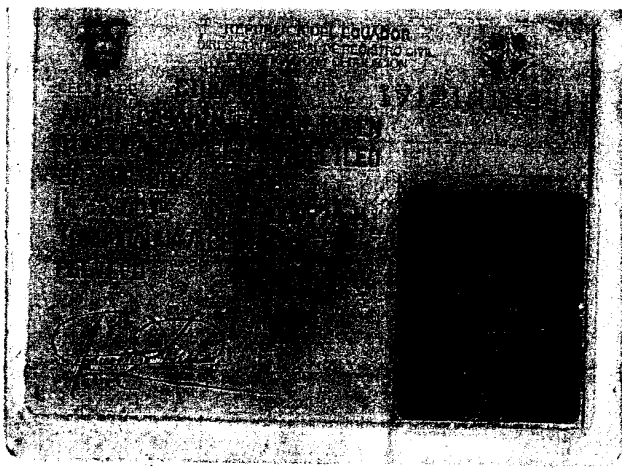


0000030

Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171053231-6

SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO
PACHACAMA JORGE RAMIRO
31/07/2007
31/07/2019

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2242

NACIONALIDAD CASADO MARIA ELENA VELOZ TITUANA
ESTADO CIVIL SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
INSTRUCCION PROF/OCUP

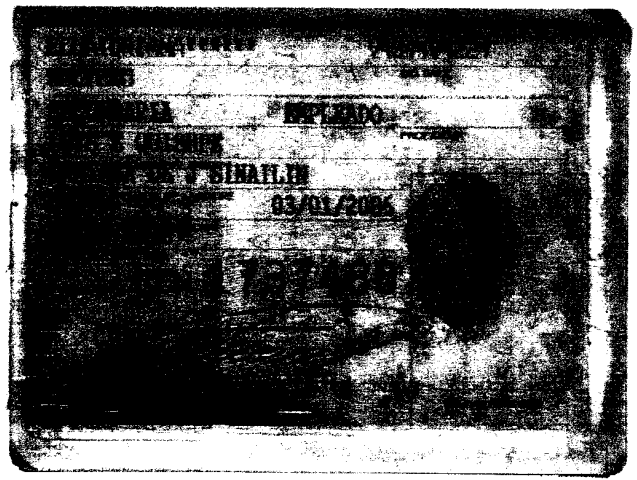
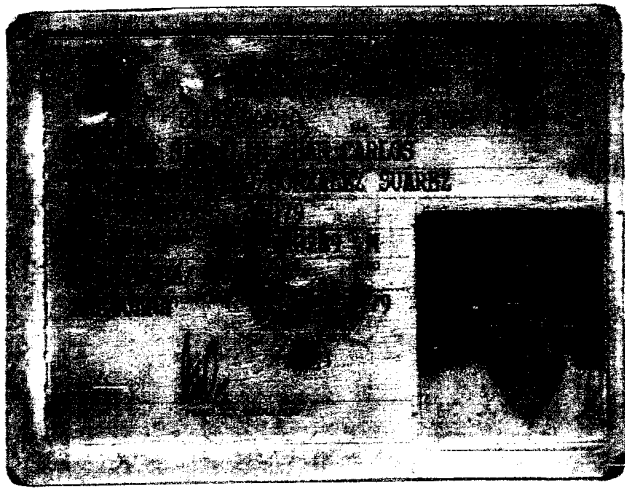
JOSE ALBERTO SOCASI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA PACHACAMA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
31/07/2007
31/07/2019
REN 2474787
VOTARIA 27

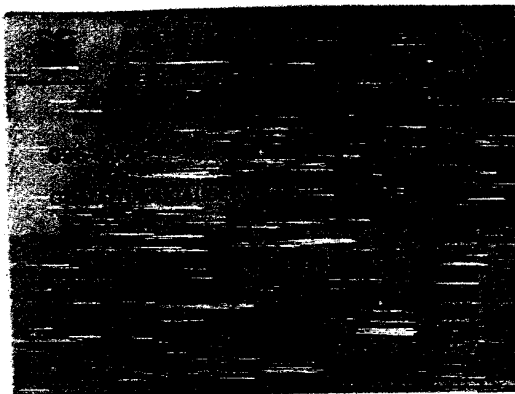
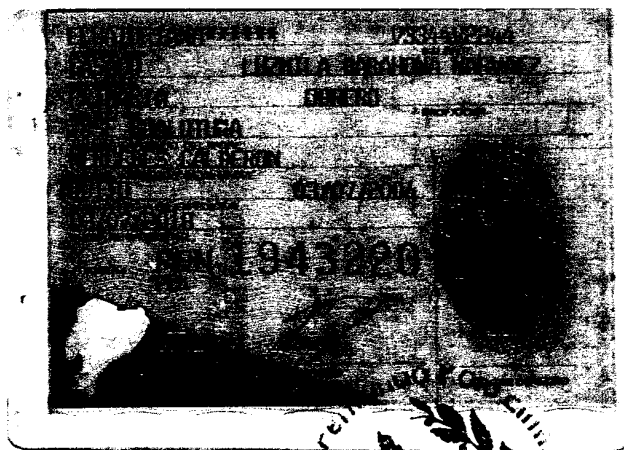
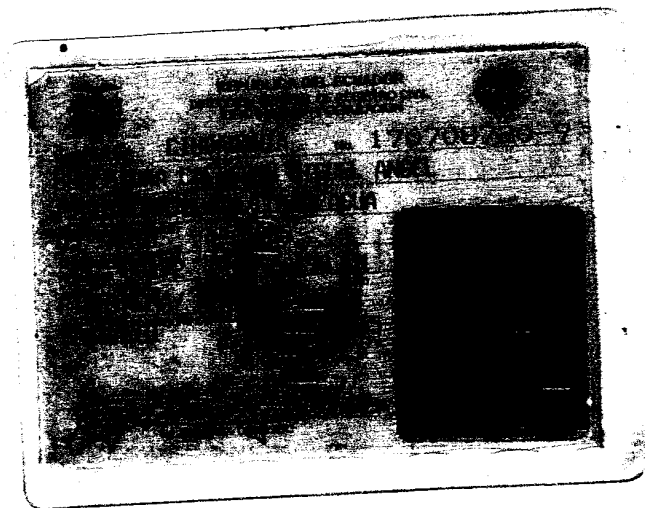
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

056-0036 1710532316
NÚMERO
SOCASI PACHACAMA JORGE RAMIRO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
AMAGUANA ZONA
PARROQUIA

0000031

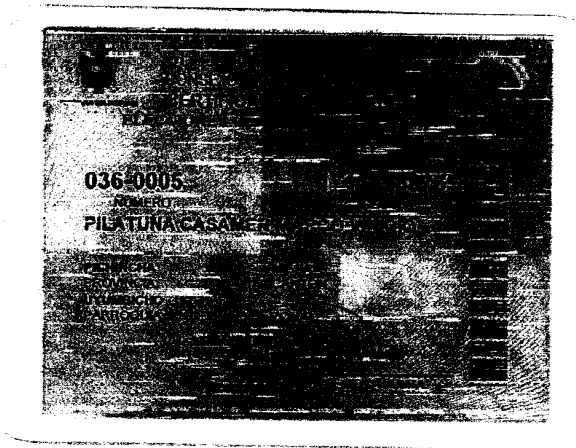
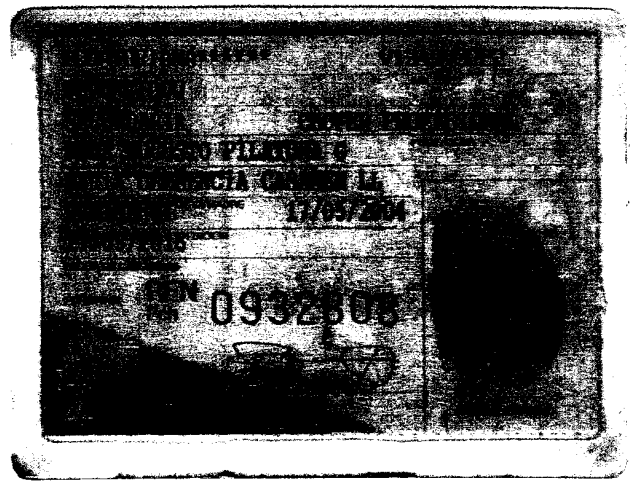
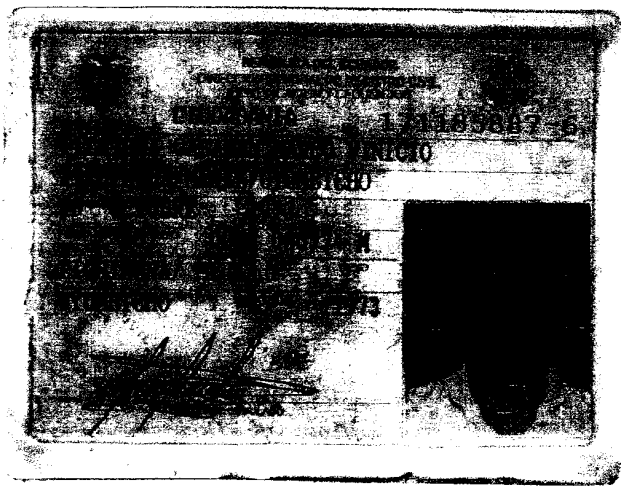




Handwritten signature or initials.

Handwritten line or signature.

Handwritten line or signature.



8

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 QUSHPE CAIZA LUIS RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUARA
 19 JULIO 1964
 007-2 DDA 06070
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUREZ 1964

170831869-4

ECUATORIANA
 CASADO MARIA ELVIRA TORREALBA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE QUSHPE
 MARIA CAIZA
 RENTERO
 19/05/2006
 REN 1882221
 NOTARIA 27

0000033

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0032
 NÚMERO
 QUSHPE CAIZA LUIS RAMIRO
 CÉDULA 1708526742

PICHINCHA
 PROVINCIA
 AMAGUARA
 PARROQUIA

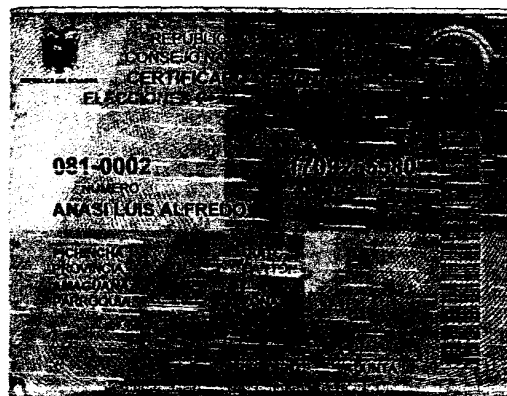
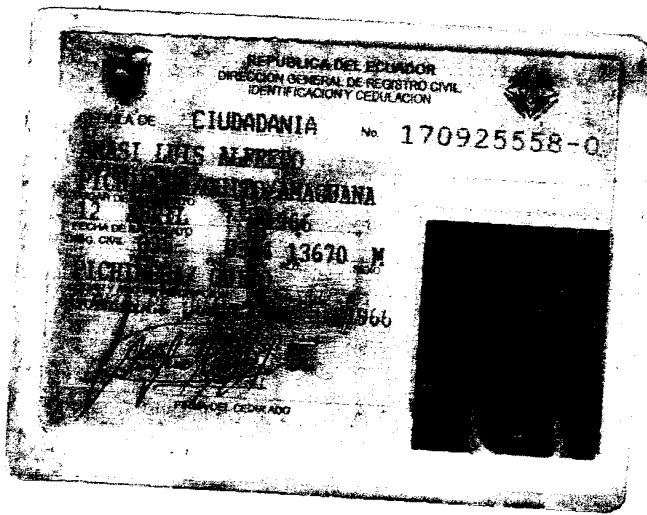
QUITO
 CANTÓN
 ZONA

EXTENDIÓ EN LA PLATA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 QUSHPE CAIZA ANGEL VICENTE
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 04 MAR 1971
 0136 00081 M
 PICHINCHA/QUITO
 AMAGUANA
 1971

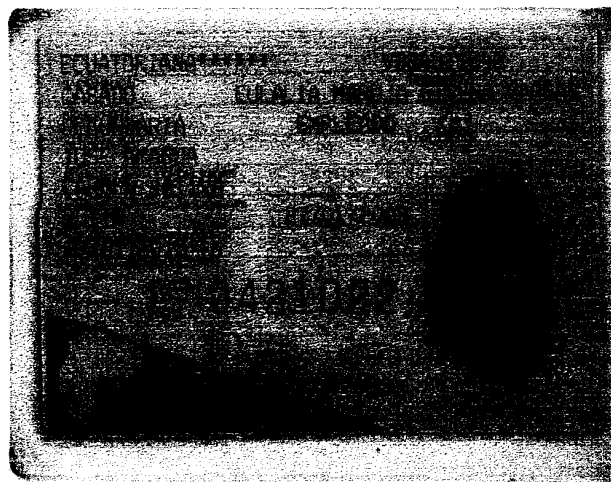
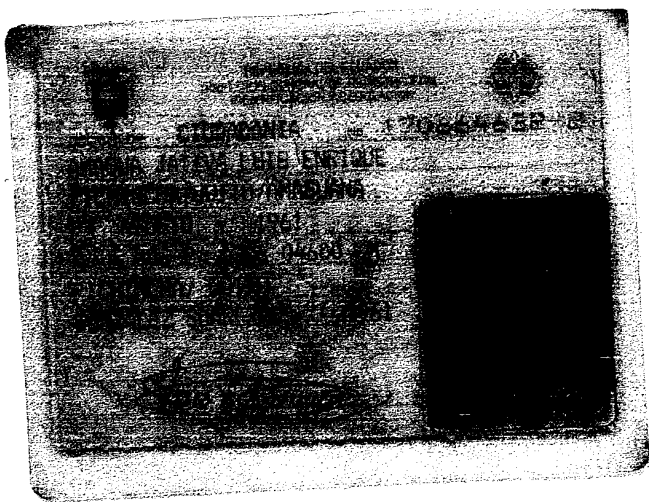
ECUATORIANE *****
 QUSHPE MARIA SALAZAR SALAZAR
 SECUNDARIA MECANICO
 JOSE QUSHPE
 MARIA CAIZA
 QUITO
 27/01/2015
 27/01/2003
 REN 0421018
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES ECUADOR 2009
 192-0032
 NUMERO 1708526742
 QUSHPE CAIZA ANGEL VICENTE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 AMAGUANA QUITO
 PARROQUIA QUITO



0000034

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



8

✓

✓

✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de CIUDADANIA 170825559-9

NASIMBA TAYUPANTA OSWALDO EDUARDO
 PICHINCHA/MEJIA/AYUBUCHO
 14 SEPTIEMBRE 1967
 002- 0076 00076-EM
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 1967





NOTARIA 27

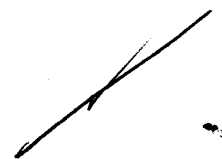
0000035

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

107-0004 170825559-9

NASIMBA TAYUPANTA OSWALDO EDUARDO
 PICHINCHA/MEJIA/AYUBUCHO
 14 SEPTIEMBRE 1967
 002- 0076 00076-EM
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 1967





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170993523-1

GUALOTUNA CHAMORRO NELSON OSWALDO

PIEDRA NEGRA / CUTUGLAGUA

25 AGOSTO 1968

REG. CIVIL 001-000000018-M

PIEDRA NEGRA / CUTUGLAGUA 1968

[Signature]

[Redacted Area]

CIUDADANIA***** E444314442

CASADO LASTENIA ABIGAIL NARANJO V

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP

JOSE V. GUALOTUNA

DELIA M. CHAMORRO

QUITO 24/06/2008

REN 2833554

Pch

[Redacted Area]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO

ELECCIONES

099-0004

ALFONSO

GUALOTUNA CHAMORRO NELSON

OSWALDO

PIEDRA NEGRA

PROVINCIA

CUTUGLAGUA

PARTE

REPUBLICA UNIDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170490823-3

CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO JULIAN
PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICO
03 NOVIEMBRE 1957
REG. CIVIL 022- 0216 00438 M
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1957

Segundo Llumiquinga



EQUATORIANA***** V4344V2244

CASADO MARIA PILATUNA
PRIMARIA OBRERO
JOSE MARIA CASAMEN
ROSA MARIA LLUMIQUINGA
RUMINAHUI 16/02/2004
16/02/2016
FECHA DE EMISION
FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0928384



Rosa Maria Llumiquinga

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

028-0092 1704908233
NÚMERO CÉDULA
CASAMEN LLUMIQUINGA SEGUNDO
JULIAN
PICHINCHA
PROVINCIA
UYUMBICO
PARROQUIA

MEJIA
CANTON
ZONA

[Signature]
DE LA JUNTA




0000036



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE ACLARATORIA DE COMPANIA
DE CARIONETAS PIONERO DE EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A.,
Debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
fecha de celebracion

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

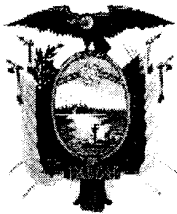
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., de fecha primero de octubre de dos mil nueve, la ACLARATORIA, mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha veinte y dos de febrero de dos mil diez. En Quito, a seis de abril de dos mil diez.



6060037

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

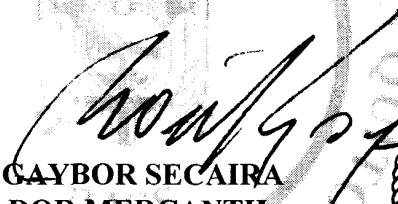


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000038



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL OCHENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de marzo del 2.010, bajo el número **1004** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**COMPAÑIA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S. A.**”, el 01 de octubre del 2.009; y, Escritura Publica Aclaratoria de 22 de febrero del 2.010, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12413.-** Quito, a seis de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-